



Contaduría General del Superior Tribunal de Justicia

Retención de Cuotas Alimentarias

Origen, Importes y Acreditación

Cuotas Alimentarias

El Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General recibe y procesa órdenes de retención de haberes por alimentos, emanadas de procesos judiciales del fuero Familia o Civil que alcanzan a los y las agentes activos/as del Poder Judicial.

Las retenciones de cuota alimentaria también pueden tener origen en acuerdos extrajudiciales firmados entre las partes ante Defensorías y Organismos de Mediación Públicos, o Centros Privados de Mediación, homologados en sede judicial.

Cuotas Alimentarias

Importe y actualización de la cuota alimentaria

El importe de cuota alimentaria puede ser una suma fija o un porcentaje de ingresos. Vale aclarar que en este segundo caso, puede ser un porcentaje sobre la remuneración bruta (sin los descuentos de ley) o sobre la remuneración neta (ya deducidos los descuentos de ley).

La actualización del importe dependerá de lo dispuesto en sede judicial o bien de lo acordado entre partes.

Cuotas Alimentarias

Liquidación de la cuota alimentaria

El Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General retiene los importes de cuota alimentaria judicial a través del **código 316** y los importes de cuota alimentaria extrajudicial a través del **código 302**, siempre conforme al oficio judicial o al acuerdo homologado.

Esta retención se realiza al momento de efectuar la **liquidación mensual** de haberes de los/as agentes judiciales y/o el sueldo anual complementario (de corresponder).

Cuotas Alimentarias

Tiempo y forma de pago de la cuota alimentaria

La Tesorería General de la Provincia procede a girar al Poder Judicial los importes de las cuotas alimentarias, en base al cronograma de pagos determinado cada mes por el Gobierno para los/as agentes provinciales.

Luego, el Área de Sueldos de la Contaduría General ordena al NBERSA el depósito judicial o la transferencia a las cuentas y bancos respectivos, dentro y/o fuera de la provincia.

Preguntas Frecuentes

Cuotas Alimentarias

* *¿En qué cuenta se deposita la cuota alimentaria?*

Se deposita en la cuenta y entidad bancaria detallados en el oficio judicial o en el acuerdo homologado, pudiendo ser en el NBERSA o en cualquier otro banco.

* *¿En qué día del mes se paga la cuota alimentaria?*

La cuota se abona en base al cronograma de pagos determinado por la Tesorería General de la Provincia y la transferencia de fondos al Poder Judicial.

* *¿Cómo influyen los descuentos directos en la cuota?*

La cuota alimentaria tiene prioridad ante cualquier descuento directo sobre recibo de haberes.

Consultas y Sugerencias:

Área de Sueldos y Liquidaciones

0343 4206100 (interno 214) 0343 4206125 (directo)
contaduria-sueldos@juseintrerios.gov.ar

¡Muchas Gracias!